

ACUERDO Nro. 32/2024

En San Miguel de Tucumán, a los 4 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación de la abogada Norma Beatriz Aparicio en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 284 (Juzgado de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del Centro Judicial Monteros); y

CONSIDERANDO

I. La postulante impugna la calificación de sus antecedentes personales.

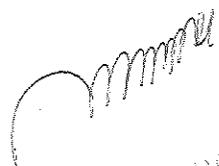
Reprocha la valoración de su carrera judicial que data del año 1992 y que actualmente ostenta el cargo de Secretaria "A". Se compara con las postulantes Amaya y Moissello y estima que no se estaría considerando su cargo anterior de Prosecretaria.

II. La revisión que pretende la Abog. Aparicio se inscribe en el procedimiento reglado por el artículo 43 del RICAM, norma que establece para la procedencia del recurso la demostración de que el Consejo incurrió en arbitrariedad manifiesta al calificar sus antecedentes personales.

En el caso, el reclamo se sustenta en una diferencia de opinión con el criterio aplicado al ponderar su trayectoria, lo que impone el rechazo de la impugnación.

Sobre la supuesta omisión en que habría incurrido el Consejo de valorar su carrera judicial, debe señalarse que conforme lo establece el Reglamento Interno en su Anexo I "*si un postulante ha desempeñado de manera alternativa o paralela -siempre que hubiere mediado compatibilidad- más de una de las actividades profesionales enunciadas, los puntajes por los antecedentes recién detallados resultan acumulables*". Es claro que, a *contrario sensu*, de no existir simultaneidad en el desempeño de los cargos o de mediar incompatibilidad entre ellos -en el caso se trata de una de tipo temporal y lógica-, no resulta acumulable el puntaje como lo pretende.

Idéntico criterio al descripto se aplica en la valoración de la denominada carrera docente, donde es lógico que el cargo superior absorba a los inferiores en la escala. Expresamente la mentada normativa interna regula esta situación al señalar que cuando un concursante detentase más de un cargo docente, los puntajes pueden acumularse "*salvo en el caso de que el postulante haya ejercido más de un cargo docente en una misma asignatura correspondiente a una misma unidad académica; en ese supuesto, se computará el puntaje del cargo de mayor jerarquía*". Consecuentemente resulta


DRA. MARIA SOFIA NARDOL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

inadmisible el planteo de que se consideren de manera diferenciada los diferentes cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria dentro del Poder Judicial.

Va de suyo que puntuar las instancias jerárquicamente inferiores a la que ahora detenta implicaría una duplicidad o sobrevaloración de los antecedentes profesionales y llevaría a una desventaja respecto de otros concursantes y remarcamos que la abogada Aparicio obtuvo el máximo posible para el rubro III.d) cuestionado.

Consecuentemente, por imperio del art. 43 del RICAM, la impugnación debe ser desestimada por inexistencia de arbitrariedad manifiesta al ser evaluada.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: **RECHAZAR** la impugnación deducida por la Norma Beatriz Aparicio contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 284 (Juzgado de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del Centro Judicial Monteros), conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.

Leg. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. SARA ASSÁN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. WALTER BERARDUCCI
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. EUGENIO RACEDO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. MALVINA SEGUI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

Dr. MARIA SOPHIA NAJACI
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA